



Contrato de prestación de **servicios de difusión de información institucional** que celebran, por una parte, el **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"** representado por la **Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla** en su carácter de **Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E.**; y por la otra, la persona física **Alfonso Rivera Aguilar**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El prestador del servicio"**, y cuando actúen en conjunto se les denominará **"Las partes"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- De "El Instituto":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2.- Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

I.4.- Que el Titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 Fracción XXIV del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud del

área administrativa y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 fracciones I y XI, 25 fracciones I, XVII y XVIII, 32 fracciones IV y XIV y 33 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

I.5.- Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario la contratación del servicio de **difusión de información institucional**, el cual se describirá en el cuerpo del presente contrato; servicio solicitado por la Dirección General de Comunicación Social del Instituto Hidalguense de Educación, con cargo al **presupuesto F.O.N.E 2024, proyecto W002, de la partida 361100 "Difusión de programas y actividades gubernamentales"**.

I.6.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracción II, 5, 6, 23, 25, 33 fracción III, 53 y 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículos 18 y 65 del Reglamento de la Ley en la materia, se procedió a realizar la contratación del servicio de difusión de información institucional en medios digitales e impresos que se menciona en la declaración que antecede, mediante la modalidad de **Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública de fecha 31 de mayo de 2024**.

I.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes **IHE920518J25**.

II.- De "El prestador del servicio":

II.1 Que "**Alfonso Rivera Aguilar**" es una persona física con actividades empresariales relacionados con la prestación del servicio que trata este contrato, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.2.- Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **RIAA9204272E7**, manifestando bajo palabra de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3.- Que tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio de **difusión de información institucional** y dispone de los elementos y organización necesaria para tal fin.

II.4.- Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.5.- Que manifiesta contar con el padrón de proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número 509-19, con la especialidad de **publicidad en páginas Web**.

II.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Cerro de Guadalupe, número 137, colonia Paseos de Chavarría, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42186, proporcionando como medio de comunicación el correo electrónico: **pachucabrilla@gmail.com**



II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8.- Con fecha **31 de mayo de 2024** se le adjudicó el presente contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública** para la prestación del servicio de **difusión de información institucional**.

III.- De "Las partes":

Única. - Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "El Instituto" adquiere y "El prestador del servicio" se obliga a realizar mensualmente **30 publicaciones (de una a dos publicaciones diarias en días naturales) y 1 banner permanente** en sus plataformas digitales que utiliza para la difusión de información: página "Pachuca Brilla", página web www.pachucabrilla.com, Facebook e Instagram, con audiencia en los municipios de Pachuca, Tizayuca, Zempoala, Tulancingo, Pachuquilla, Ixmiquilpan, Actopan, San Agustín Tlaxiaca y Santa María La Calera, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 31 de mayo de 2024 y ficha técnica correspondiente.

Como complemento, "El prestador del servicio", se compromete a realizar la cobertura de eventos del IHE y la difusión de información institucional en sus redes sociales, durante el mismo periodo señalado en el párrafo anterior.

SEGUNDA. - "El Instituto" cubrirá a "El prestador del servicio" la cantidad de **\$1,030,078.00 (Un millón treinta mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, pago que se efectuará de manera mensual (de junio a diciembre de 2024) por la cantidad de **\$147,154.00 (Ciento cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, mediante transferencia electrónica a los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la evidencia física y presentación de la **factura original correspondiente**, siempre y cuando no existan deficiencias en la documentación comprobatoria.

TERCERA. - "El prestador del servicio" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. - El objeto del presente instrumento consiste en el servicio de publicación de mensajes, campañas, programas, objetivos y acciones que realiza el Instituto Hidalguense de Educación, en medios digitales a través de internet y se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El prestador del servicio" y aceptadas por "El Instituto", para la adjudicación de este contrato.

QUINTA. - La prestación de los servicios motivo del presente instrumento, tendrá una vigencia del **07 de junio al 31 de diciembre del 2024**.

SEXTA. - La entrega de la evidencia de las actividades realizadas se hará en las oficinas de la Dirección General de Comunicación Social ubicadas en boulevard Felipe Ángeles sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo C.P. 42080, en un horario de **8:30 a 16:00 horas** y dentro de los **5 días hábiles del mes siguiente a su publicación**; entregando bitácoras, capturas de pantalla y carta de entregables.

SÉPTIMA. - "El prestador del servicio" efectuará el servicio, bajo su exclusiva cuenta, de acuerdo con el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 31 de mayo de 2024. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "El Instituto".

OCTAVA. - "El prestador del servicio" garantizará el cumplimiento del presente instrumento, mediante el otorgamiento de la **garantía de cumplimiento** en cualquiera de sus formas respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el Artículo 81 del Reglamento de la citada Ley, expedida a favor de "El Instituto" por un **10% del importe total del contrato**, con I.V.A incluido, por la cantidad de **\$ 103,007.80 (Ciento tres mil siete pesos 80/100 M.N.)**

NOVENA. - Para el caso de que "El prestador del servicio" no preste los servicios a entera satisfacción de "El Instituto" en el plazo previsto, "El Instituto" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio de los servicios solicitados por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "El Instituto".

DÉCIMA. - "El prestador del servicio" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para prestar los servicios motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. - "El prestador del servicio" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Instituto" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Instituto" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.



- Incumplimiento total en la entrega de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.
- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo a la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos.
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes y prestación de los servicios contratados.
- Exista negación para realizar sustitución de bienes o servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- En caso de no responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. - "Las partes" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El prestador del servicio" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "El prestador del servicio" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "El prestador del servicio" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.




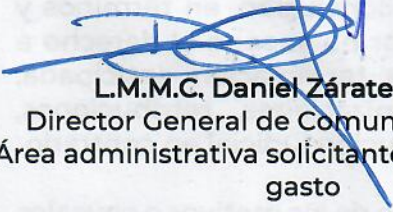

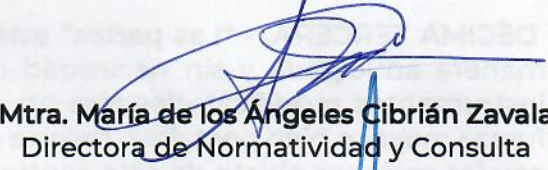
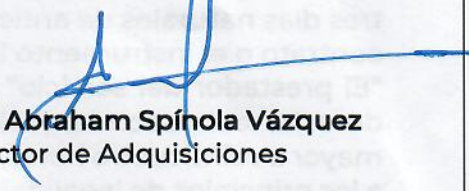
En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "Las partes" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "El Instituto" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las partes" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los

Tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el **03 de junio de 2024**.

Por "El Instituto"	Por "El prestador del servicio"
<p> Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas</p> <p> L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago</p> <p> M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición</p> <p>Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal</p> <p> L.M.M.C. Daniel Zárate Ramírez Director General de Comunicación Social Área administrativa solicitante y ejecutora del gasto</p>	<p> C. Alfonso Rivera Aguilar</p> <p>Testigos</p> <p> Mtra. María de los Angeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad y Consulta</p> <p> Mtro. Luis Abraham Spínola Vázquez Director de Adquisiciones</p>

Última hoja del contrato número DGAJ-II/CT/28/017/2024 de prestación de servicios de difusión de información institucional que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E.; y por la otra, el C. Alfonso Rivera Aguilar, como "El prestador del servicio".